

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO FN1-6 DE FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.- ISPA NAVARRA 2022 (RETRIBUCIONES 2021)

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida ISPA**. Para **cumplimentar ISPA 2022** (retribuciones 2021), deberá optarse por el año 2022. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa_2022/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

En este modelo se consignarán los puestos de trabajo de personal funcionario de todos los Organismos Autónomos del Ayuntamiento

Las retribuciones a consignar en ISPA son las vigentes a 31 de diciembre del año anterior, una vez aplicados la totalidad de los incrementos autorizados para dicho ejercicio.

Se incorpora una **columna con la "Denominación del organismo autónomo"**, **únicamente deberá cumplimentarse** esta columna **cuando** entre las opciones del **código DIR3 no figurase** la del organismo autónomo correspondiente (en este supuesto se utilizará el código del ayuntamiento). En el resto de casos puede dejarse en blanco.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos, consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual**, no el coste global de todos los efectivos de la línea.

B.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas.

C.- Consignar todas las **retribuciones asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

D.- Se consignarán **exclusivamente las retribuciones asociadas al puesto de trabajo**, sueldo de nivel, complementos de puesto de trabajo, etc. Cualquier otro concepto retributivo que pueda percibirse de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

En resumen, **no procede** considerar en este modelo los **conceptos retributivos** que, aunque relacionados con la actividad profesional, **no son fijos** ni se perciben con carácter periódico, como los incentivos al rendimiento, productividad (salvo que su devengo se haya asociado al puesto) y gratificaciones.

Tampoco se considerarán los **complementos de naturaleza personal**, como la antigüedad, el grado personal, complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, o complementos personales transitorios, u otros conceptos similares.

E.- **Efectivos**. Deberá consignarse el número de funcionarios o, si no fuera posible, el de vacantes, de cada puesto de trabajo **a 31 de diciembre del año anterior**. Se computarán tanto los funcionarios como los contratados administrativos, siempre y cuando estén ocupando una plaza de la relación de puestos de trabajo de la plantilla orgánica.

F.- No se incluirá en este modelo al personal de confianza con nombramiento de eventual.

G.- Puestos con **jornada reducida**. La aplicación no admite la posibilidad de consignar retribuciones inferiores a las que corresponden a la jornada completa de trabajo. En aquellos casos excepcionales en

que existan puestos cuya jornada sea, por razones estructurales inferior a la ordinaria, deberán, en todo caso, **consignarse las retribuciones que corresponden a la jornada completa de trabajo**, sin minoración, figurando como número de efectivos el equivalente en jornadas anuales completas de la suma de las jornadas reducidas realizadas por los efectivos del puesto. Así, por ejemplo, dos efectivos a media jornada computarán como un efectivo a jornada completa.

H.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de Observaciones se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

I.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

J.- Este modelo cuenta con determinadas **reglas de imputación automática**, así al consignar el nivel automáticamente se autorrellenan las cantidades correspondientes al Sueldo anual (12 pagas), las pagas extraordinarias del sueldo y al complemento de nivel. En el caso de que las cantidades del Complemento de Nivel asignadas al puesto no se correspondan con las generales consignadas, se puede remitir un correo a ispa.navarra@correo.gob.es indicándolo y acompañando las cantidades asignadas a los puestos por este concepto. Una vez incorporadas al expediente se comunicará para que pueda proceder a la firma.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.